

CONTRATO DE DONACION DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, LIC VERONICA RIZO LOPEZ Y LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LOS CC: LIC JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ, PROFA MARIA DE JESUS OCHOA ORTIZ Y DR DANIEL GARZA GARCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL DONANTE" a través de sus representantes manifiesta que:

I.1.- Es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2 y 3, 14, 17 fracción I, 21 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3- Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro, de esta ciudad.

I.4.- Que es propietario y por consiguiente tiene la libre disposición de los bienes muebles que a continuación se describen:

No. ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	No. SERIE	FACTURA
53027	FORD	TOPAZ	91	HTD1334	AL92YD37104	COPIA 11746
53025	FORD	TOPAZ	91	HUL6473	AL92YD37095	COPIA 11755
53008	NISSAN	TSURU	85	HTT4423	5LB1102182	COPIA 7330



44X98	CHEVROLET	CAVALIER	1998	HZM1113	3G1JX54TOWS189132	COPIA 09625
44X84	CHEVROLET	CAVALIER	1998	HZM1030	3G1JX54T2WS187141	COPIA 09581
44X88	CHEVROLET	CAVALIER	1998	HZM1060	3G1JX54T0WS187946	COPIA 09583
44524	CHEVROLET	MALIBU	2001	HYT3515	1G1ND52J716251070	COPIA 03601
44B703 2	NISSAN	TSURU	2000	HYT3135	3N1EB31S7YL165594	COPIA 14491

1.5.- Sin menoscabo de las funciones públicas a su cargo, está en posibilidades legales y formales de celebrar el presente contrato de donación de los vehículos descritos en la declaración anterior, a fin de contribuir a que **"EL DONATARIO"** destine dichos bienes a actividades que sean de interés social y no persigan fines de lucro.

1.6.- Mediante Sesión del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de fecha 07 siete de Diciembre del año 2006 dos mil seis se autorizó la celebración del presente Contrato, respecto de los vehículos que se hacen referencia en la declaración 1.4 de este instrumento.

1.7.- Es su interés y tiene la facultad de donar de manera pura, gratuita, definitiva, los bienes muebles materia del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1914, 1916, 1917 y demás relativos y aplicables del Código Civil, así como lo dispuesto por el artículo 38 fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.8.- Es susceptible de la donación del bien materia del presente contrato según lo establece el artículo 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- **"EL DONATARIO"** a través de sus representantes manifiesta que:

II.1.- Es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Ramón Corona número 32 treinta y dos, Colonia Centro, en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.4.- Es su interés obtener la donación de los vehículos que se describen en el punto 1.4 de las declaraciones, el cual se obliga a destinarlo única y exclusivamente en auxilio de las funciones públicas propias de dicho organismo, comprometiéndose cabalmente a cumplir con las disposiciones que se anuncian en el punto 1.5 del apartado de declaraciones de **"EL DONANTE"**.

Atentas las partes a sus respectivas y mutuas declaraciones convienen sujetarse al tenor de las siguientes

105

C L A U S U L A S

PRIMERA. "EL DONANTE" entrega de manera pura, gratuita, definitiva a "EL DONATARIO" los vehículos que se describen en la declaración 1.4 del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta la donación y recibe a su entera satisfacción en el estado en el que se encuentran, los vehículos que se describen en la declaración 1.4 de este instrumento, sirviendo de recibo el presente contrato para los efectos legales procedentes, así mismo se compromete a sufragar los gastos que pudieran originarse por el transporte de los vehículos correspondiente, a su destino final.

TERCERA.- "EL DONATARIO" realizará todas las acciones procedentes para proveer a los bienes muebles materia del presente contrato el mantenimiento necesario que requieran para su conservación y buen funcionamiento.

CUARTA.- Para llevar a cabo los servicios públicos propios del Municipio, "EL DONATARIO" podrá asignar los vehículos a los servicios que estime convenientes, sin que para ello requiera el consentimiento de "EL DONANTE".

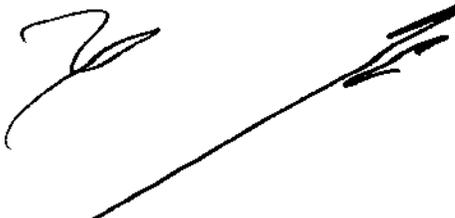
QUINTA.- "EL DONANTE" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento si "EL DONATARIO" incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1.-Dé un uso distinto a los bienes muebles otorgados mediante el contrato o desvíe el fin para el cual le fue otorgado;

2.- Las demás que señalen las leyes para tal efecto.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato serán competentes para conocer del mismo, los Tribunales Civiles de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así a cualquier otro fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, de conformidad en lo dispuesto por el 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su voluntad de suscribirlo ante la presencia de los testigos asistenciales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de Enero del año 2007 dos mil siete.



104

"EL DONANTE"

A. Alfonso Farah

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
SINDICO
LIC. VERONICA RIZO LOPEZ

[Signature]
SECRETARIO
LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES

"EL DONATARIO"



[Signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ



PROFA MARIA DE JESUS OCHOA ORTIZ
SINDICO



SECRETARIO

TESTIGOS

LIC. JOSE DE JESUS HIDALGO SANCHEZ

LIC. IGNACIO JIMENEZ RAMIREZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE DONACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAZUCALPAN DE GORDIANO, CONSISTENTES EN 4 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DIA 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE

JJHS/IJR/AAAB*

Andres Angelino Gil

IFE
Folio 089440097
Sección 2276.

Recibi contrato
Oct 15 2007. 23/03/07